



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 711-2018-MDB

Bellavista, 13 de noviembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Memorándum N° 130-2018-MDB/GAF-SGP de fecha 31 de octubre del 2018, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, encontrándose comprendidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el inciso 41.1 del artículo 41°. Deber personal de cumplimiento de la sentencia de la Ley 27584 – Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante Resolución N° 02, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, resuelve aprobar la conciliación total celebrado entre la demandante Carmen Elisa Soria Castillo de Cornejo y la Municipalidad Distrital de Bellavista, en consecuencia la demandada se compromete a celebrar con la accionante un contrato de trabajo de régimen de la actividad privada a plazo indeterminado a partir del 01 de abril del 2018;

Que, mediante documento de visto, la Procuraduría Pública Municipal, remite a la Sub Gerencia de Personal, el Acta de Conciliación del expediente judicial 2311-2018 por materia declaración de existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado a favor de doña Carmen Elisa Soria Castillo de Cornejo;

ESTANDO A LO EXPUESTO, CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SUB GERENCIA DE PERSONAL, Y DE





CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la contratación de doña CARMEN ELISA SORIA CASTILLO DE CORNEJO como obrera sujeto al régimen de la actividad privada, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2018, conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

LISSETTHY PILCO OLIVERA
Secretaria General (s)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

NANDER YOPLAC VILLAVICENCIO
ALCALDE